

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 20 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2022-00135-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Conjunto Residencial Balcones del Lido II. Nit.900.085.978-7
Demandado: Martha Cecilia Idarraga C.C.
Diego Hernán González Quijano C.C.

Auto N° 74.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por los demandados Martha Cecilia Idarraga y Diego Hernán González Quijano, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el primero (01) de marzo de 2022.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$320.471.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$320.471.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$320.471.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d025cc028e6bc191af74432b395bf81cc20247b3af8c062d7f60dcd2c37908

Documento generado en 20/04/2022 12:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>